

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal-Responsabilidad Civil Contractual
Demandantes	Luis Felipe Cuervo Clavijo
Demandados	La Previsora S.A. Compañía de Seguros y Otro
Radicado	0500131030082020-00079-00
Tema	Admite Reforma
Interlocutorio	1070

Por cuanto la reforma a la demanda allegada vía correo electrónico por el apoderado de la parte actora, mediante la cual: **modifica parcialmente algunos hechos y pretensiones, incluye nuevos hechos, adiciona prueba documental y modifica la testimonial** (pdf16), se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 93 y 88 numeral 2° del Código General del Proceso, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la reforma a la demanda dentro del proceso VERBAL instaurado por **LUIS FELIPE CUERVO CLAVIJO** contra **QBE SEGUROS (HOY ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.),** y la **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**

SEGUNDO: Toda vez que las accionadas ya se encuentra notificadas del auto que admitió la demanda, la notificación del presente auto será por estados.

TERCERO: En consecuencia, de la reforma, se les correrá traslado por el término de diez (10) días, en la forma prevista por el artículo 93 numeral 4° del CGP, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, término que correrá pasados tres días desde la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)